

SCI-035-2023

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.  
Rector a.i.

Máster Marta Acosta Zúñiga, Contralora General  
Contraloría General de la República

Máster Amelia Jiménez Rueda, Gerente de Área  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Contraloría General de la República

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Alejandro Masís Arce  
Vicerrector de Administración

Ph.D. Floria Roa Gutiérrez  
Vicerrectora de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local de San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

Máster Adriana Rodríguez Zeledón  
Auditora Interna

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 2

**Asunto: Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023. Sustitución temporal por recargo de la Persona Auditora Interna, para el periodo comprendido entre el 2 y el 28 de febrero de 2023**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...*

*m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*

*...”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 3

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

### *“Artículo 93*

*El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.*

### *Artículo 94*

*El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”*

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

*“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”*

***Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.  
...” (La negrita es proveída)***

5. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3049, artículo 9, del 29 de noviembre de 2017, acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria No. 3050, artículo 11, del 06 de diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018. Finalmente, dicho cuerpo normativo adquirió eficacia a partir del 23 de enero de 2018, fecha en que fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01088 (DFOE-SOC0113).
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 16, del 09 de diciembre de 2022 aprobó la Modificación de los incisos a y b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3289, artículo 15, del 09 de noviembre de 2022, en el cual fueron incorporados los artículos 20 bis y 20 bis 1, y modificados los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-232-2022). Dicha modificación fue y aprobada por la Contraloría General de República mediante oficio 23221(DFOE-CAP-3885), del 23 de diciembre de 2022.

***“Artículo 20 bis Ausencia temporal***

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 4

*En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia, en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.*

*Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:*

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.*
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona que ejerce la Presidencia del Consejo Institucional realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se sustituirá el recargo de la jefatura con las funciones inherentes al puesto. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura con las funciones inherentes al puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.*

### **Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente**

*En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:*

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 5

- b. *El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.*
- c. *En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.*
- d. *Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.*

...”

7. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica lo siguiente sobre la designación temporal del cargo de Auditor (a):

“ ...

### **2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS**

... ”

#### **2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES**

##### **2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN**

... ”

*Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.*

*Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.*

...” (La negrita es proveída)

8. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican en el artículo 7:

*“Artículo 7 De las sustituciones de personal*

*Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 6

*Esta condición deberá ser justificada por el Director de Departamento ante el Rector, Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.*

***No se realizarán sustituciones menores de dos días*** (La negrita es proveída)

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-251-2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, en el cual se informa que, a partir del 01 de febrero de 2023, Auditor Interno se acoge al derecho de jubilación, adjunta escaneada con firma manuscrita la constancia que emite la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y el original firmado se entrega en la Secretaría del Consejo Institucional.
2. El Consejo Institucional como jerarca, y haciendo uso de la normativa interna vigente: Ley General de Control Interno en su artículo 31, así como lo indicado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y el artículo 20 del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, debe garantizar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría Interna.
3. La ruptura del cuórum estructural, de que fue objeto el Consejo Institucional, generó imposibilidad para sesionar e impidió cumplir con lo indicado en el artículo 20 de los “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera oportuna.
4. De conformidad con los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, es posible efectuar una designación temporal del puesto de Auditor (a), en los siguientes dos casos:
  - a. Cuando se trate de ausencia temporal del titular (internamente la Institución los tiene normados en el artículo 20 bis 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica).
  - b. Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor sea permanente, la designación temporal la podrá efectuar el jerarca, únicamente por el tiempo que se requiera para realizar un nombramiento interino, dado que este debe ser habilitado por el ente contralor.
5. Estando en el escenario de ausencia permanente del titular de la plaza, debe proceder este Consejo a designar temporalmente a una persona, mientras se tramita la autorización ante la Contraloría General de la República, para efectuar un nombramiento definido; teniendo claridad de que, la suma del plazo de la sustitución y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 7

6. Dado que el nombramiento definido tiene establecido institucionalmente el orden de las personas en las que podrá recaer, es conveniente seguir el mismo orden para esta designación temporal: titular del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento. Se resalta que en esta oportunidad se debe excluir de la lista al titular del puesto de Subauditor (a) Interno (a) en vista de que la Institución no cuenta con dicho puesto.
7. La Presidencia del Consejo Institucional consultó a ambas Coordinadoras de las Unidades de la Auditoría Interna, tomando en consideración el orden de prelación que establece el artículo 20 bis 1 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, su disposición para ocupar el puesto de Auditora Interna de manera temporal, previo a la elección del titular por concurso público, quienes manifestaron de forma expresa su disposición, cumpliendo ambas los requisitos establecidos para el puesto.
8. Adicionalmente, como respuesta a la consulta anterior la señora Lorena Somarribas Meza considera estar preparada para asumir el cargo; no obstante, en resguardo al interés institucional, expresó que conviene que se nombre a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, dada su experiencia en el puesto generada en periodos anteriores.
9. En la selección de la persona para esta sustitución temporal, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo; por lo que se detallan los datos que confirman el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables, por parte de la señora Adriana Rodríguez Zeledón:

<b>Nombre completo</b>	<b>Adriana Rodríguez Zeledón</b>
<b>Cédula</b>	<b>3-265-976</b>
<b>Título académico</b>	<b>Licenciada en Contaduría Pública y Maestría en Contaduría Pública</b>
<b>Jornada Laboral y Horario de Trabajo</b>	<b>Jornada de un 100%, con un horario de L a V de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.</b>
<b>Incorporación al Colegio Profesional</b>	<b>Incorporada al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Carné No. CPA 1914, desde el 11 de noviembre de 1994.</b>
<b>Experiencia en la Institución</b>	<b>Labora para la Institución desde el 22 de agosto de 1983</b>
<b>Tipo de nombramiento</b>	<b>Interino</b>
<b>Número teléfono</b>	<b>2550-9325</b>
<b>Correo Electrónico</b>	<b><a href="mailto:arodriguez@itcr.ac.cr">arodriguez@itcr.ac.cr</a></b>
<b>Dirección de la Auditoría Interna</b>	<b>Campus Tecnológico Central Cartago, Edificio B7</b>
<b>Razones que fundamentan la selección de la candidata propuesta</b>	<b>Contenidas en los Resultandos y Considerandos del acuerdo.</b>

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023

Página 8

### **SE ACUERDA:**

- a.** Nombrar temporalmente, por recargo, a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descriptivo de Puestos por Competencias de la Institución, como Auditora Interna, para el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023.
- b.** Comunicar a la Contraloría General de la República el presente nombramiento, según se establece en el Artículo 2, de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: sustitución – Auditoría – temporal – persona – auditora – febrero – 2023**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

/cmpm